

# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000168 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2023

### VISTO:

La solicitud de registro documentario N° 1411914, Expediente N° 1203102, de fecha 08 febrero de 2023, Informe N° 0069-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 20 de febrero de 2023, Informe N° 111-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ de fecha 28 de febrero de 2023 Informe N° 007-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-CRH-UECP de fecha 16 de marzo de 2023 Informe N° 176-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de marzo de 2023; y,

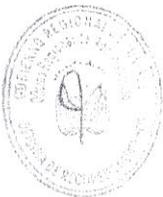
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: " Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29931, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, construyendo para la administración económica y financiera un pliego presupuestal.





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00168 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2023

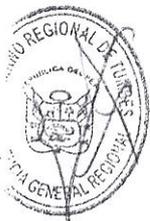
Que, mediante solicitud de registro documentario N° 1411914, Expediente N° 1203102, de fecha 07 febrero de 2023; presentado por los administrados Eladio Ruiz Navarro, Armando Cabrera Valdez, Cesar Farías Feijoo y Jaime Oyola Romero; el cual solicita Pago de Bono Excepcional bajo el Decreto Legislativo N° 276.

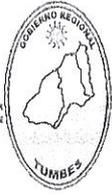
Que, mediante Informe N°0069-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 20 de febrero de 2023, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones hace de conocimiento a la Jefa de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; que los administrados Eladio Ruiz Navarro y otros solicitan el pago de Bono Excepcional por única vez bajo el Decreto Legislativo N° 276, así mismo manifiestan que mediante Convenio Colectivo a nivel centralizado 2022-2023, entre la representación empleadora del Estado Peruano y la representación integradas por las confederaciones CITE-CITE-UNACE, en clausula vigésima séptima, las partes convienen en otorgar un bono excepcional de S/550.0 a favor de los suscritos, a pesar de cumplir con los requisitos establecidos.

Gobierno Nacional y gobiernos regionales:P

- Contar con vínculo laboral vigente al mes de diciembre de 2022.
- Encontrarse registrado al 30 de noviembre del 222 en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Informe N° 111-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 28 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa que queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignados, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecida por la presente norma y disposiciones legales vigentes, La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectiva; en ese sentido en su Artículo 63°.- Otorgamiento de un bono excepcional numeral 63.2 el bono excepcional se entrega por única vez en el mes de diciembre de 2022, no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable, ni forma parte de los beneficios laborales; asimismo en su Artículo 64. Excepciones para la aprobación de conceptos de ingresos en el marco de los convenios colectivos, actas de conciliación o laudos arbitrales aprobados de conformidad con la Ley N° 31188, establece en el punto 64.1 Exceptuase de la prohibición de reajuste o incremento de remuneraciones,





# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000168 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAY 2023

bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y concepto de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad periodicidad y fuentes de funcionamiento y el **Artículo 65. Modificaciones presupuestarias con cargo a los recursos asignados para la implementación de las negociaciones colectivas en el Nivel Descentralizado**; en consecuencia, el Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM publicada el 20 de enero del 2022 en su artículo 10.- Legitimidad para negociar a nivel descentralizado 10.1. Por parte de los servidores públicos: 10.1.1. La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o colectiva de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidor afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociaciones, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación.

Que, mediante Informe N° 007-2023/GOE.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP de fecha 16 de marzo de 2023, el servidor de la Oficina de Escalafón y Control de Personal, informa al Jefe de la Oficina de Escalafón y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; que se alcance el expediente de los administrados ELADIO RUIZ NAVARRO, ARMANDO CABRERA VALDEZ, CESAR FARIAS FEIJOO Y JAIME OYOLA ROMERO, solicitando pago de bono excepcional por única vez bajo el Decreto Legislativo N° 276, para que precise que de acuerdo a la Norma Legal si corresponde el otorgamiento el bono excepcional.

Que, mediante Informe N° 176-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 27 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que los administrados Eladio Ruiz Navarro, Armando Cabrera Valdez, Cesar Fariás Feijoo y Jaime Oyola Romero, solicita el pago de Bono Excepcional por única vez bajo el Decreto Legislativo N° 276; asimismo, indica que los administrados son Directivos y Funcionarios de carrera y desarrollan labores de responsabilidad, por lo que fueron excluidos del beneficio solicitado; en ese contexto la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, OPINA : **DECLARANDO IMPROCEDENTE**, la solicitud de los administrados y otro la solicitud del reconocimiento bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del mes de julio del año 1994 hasta la actualidad; reconocimiento y pago de los intereses; que se concluya y pague en la continua de su remuneración mensual;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000168 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 10 MAY 2023

Que, de la Conclusión Legal; por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tumbes, aprobada mediante ORDENANZA REGIONAL N° 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR y conforme a lo establecido en el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **OPINA:** Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por el administrado **OSWALDO ESCOBAR INFANTE**, sobre reconocimiento y pago de reintegro de su Ingreso Total Permanente y el reconocimiento y bonificación especial que otorgan los artículos 1° y 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 05 de junio del año 2023 hasta la actualidad; reconocimiento y pago de los intereses; que se incluya y pague en la continua de su remuneración mensual el reintegro, y se incluya en la Planilla Única de Pago y Boletas de Pago.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que " Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); conforme forma parte el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias de



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000168 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 16 MAY 2023

Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 21 de junio de 2022; modificada con Resolución Ejecutiva N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud de pago de Bono Excepcional presentado por los administrados **ELADIO RUIZ NAVARRO, ARMANDO CABRERA VALDEZ, CESAR FARIAS FEJOO Y JAIME OYOLA ROMERO**; en consecuencia, de acuerdo a los considerandos citados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al administrados **ELADIO RUIZ NAVARRO, ARMANDO CABRERA VALDEZ, CESAR FARIAS FEJOO Y JAIME OYOLA ROMERO** y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL